CONTRATO DE OBRA N° 1047 DE 2025.

OBJETO: ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO D E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA LAGUNA 2025
NIT N° 902013228 -0
R/L HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ

VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($446.932.073,46) MCTE.

FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES SEGÚN AVANCE DE OBRA.

DURACIÓN DEL CONTRAO: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.278.898 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto N° 000686 del 22 de marzo del 2024 y posesionada según acta N°14828 de fecha 01 de abril de 2024, como **GERENTE**, en virtud de ello, representante legal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, autorizada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E, y las demás normas legales vigentes, quien para efectos de la presente se denominará **LA CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra**, UNIÓN TEMPORAL LA LAGUNA 2025**, identificado con el NIT N° 902013228-0 representado legalmente, por, **HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 88.201.019 expedida en Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual bajo la gravedad de Juramento manifiesta que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. Los antes identificados hemos acordado celebrar por mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE OBRA**, con base en lo dispuesto en la Resolución N° 143 del 22 de septiembre de 2025, “Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Hospital Regional Centro”, que adecua la Resolución N° 002 del 2 de enero de 2023, Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Regional Centro, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N° 017 de diciembre de 2022 y modificado por el acuerdo 021 del 16 de septiembre de 2025, y demás normas aplicables, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que contando con los recursos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social se hizo necesario adelantar el proceso de convocatoria para escoger una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el proyecto denominado ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. 2. Que mediante la convocatoria pública de menor cuantía N° 03 se hizo el llamado a todos los posibles y potenciales oferentes para que se hicieran participes del proceso en mención, dicha publicación se hizo mediante el portal de contratación publica SECOP II. 3. Que, agotado el procedimiento de la Convocatoria pública, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO mediante Resolución No. **170** del 25 de noviembre de 2025 la adjudicó a la **UNIÓN TEMPORAL LA**

LAGUNA 2025, representado legalmente, por, **HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 88.201.019 expedida en Cúcuta, por haber presentado una propuesta viable técnica, jurídica y económicamente, y reunir las condiciones técnicas para la contratación y alcanzar el puntaje mínimo establecido. En consecuencia y de común acuerdo entre las partes, el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO a ejecutar el proyecto denominado ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO D E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DE NORTE DE SANTANDER. de conformidad con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente. **CLAUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el puesto de salud de La Laguna, municipio de Salazar, Norte de Santander. **CLAUSULA TERCERA. - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**: EL CONTRATISTA se obliga para El CONTRATANTE a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios, con reajustes en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Preliminares**				
1,01	Demolición de Acabados de Piso	M2	128,34	$ 16.876,00	$ 2.165.865,84
1,02	Desmonte de Cubierta (teja y estructura) a altura mayor a 3.0m	M2	197,71	$ 20.285,00	$ 4.010.547,35
1,03	Demolición de Acabados de Muros (enchapes, pastas, pintura)	M2	487,99	$ 11.253,00	$ 5.491.351,47
1,04	Demolición de Muros en Mampostería de espesor entre 0.10 y 0.15m	M2	21,17	$ 18.000,00	$ 381.060,00
1,05	Desmonte de Puertas y Ventanas	M2	35,34	$ 13.502,00	$ 477.160,68
1,06	Desmonte de Aparatos Sanitarios	UN	8,00	$ 26.991,00	$ 215.928,00
1,07	Cargue y Retiro de Escombros	M3	61,19	$ 58.732,00	$ 3.593.811,08
2	**Cubierta y Cieloraso**				
2,01	Suministro e Instalación de Teja Blanca UPVC y Estructura Metalica en Acero	M2	197,71	$ 677.787,00	$ 134.005.267,77
2,02	Suministro e Instalación de Cieloraso en Drywall	M2	126,34	$ 95.336,00	$ 12.044.750,24
3	**Pisos y Acabados de Piso**				
3,01	Concreto de 3000psi para nivelacion de placas de contrapiso espesor de 7cm, incluye refuerzo	M3	14,38	$ 1.160.508,00	$ 16.688.105,04
3,02	Antepiso en mortero de nivelación espesor de 4cm	M2	114,42	$ 43.850,00	$ 5.017.317,00
3,03	Piso en Ceramica Blancho Huila	M2	114,42	$ 127.101,00	$ 14.542.896,42
3,04	Media caña	ML	189,92	$ 111.106,00	$ 21.101.251,52
4	**Muros y Acabados de Muros**				
4,01	Muro en Bloque N5	M2	21,02	$ 70.131,00	$ 1.474.153,62
4,02	Muro Seco en Superboard doble cara	M2	5,75	$ 164.704,00	$ 947.048,00
4,03	Pañete en mortero 1:4	M2	178,17	$ 29.937,00	$ 5.333.875,29
4,04	Estuco y Pintura Koraza Exterior	M2	435,09	$ 34.139,00	$ 14.853.537,51
4,05	Echape para Muros en Ceramica Egeo Blanco	M2	58,72	$ 99.293,00	$ 5.830.484,96

5	**Redes Hidrosanitarias y Aparatos Sanitarios**				
5,01	Suministro e Instalación de Lavamanos de uso institucional	UN	5,00	$ 532.009,00	$ 2.660.045,00
5,02	Suministro e Instalación de Sanitario Báltico de uso institucional	UN	4,00	$ 1.926.098,00	$ 7.704.392,00
5,03	Suministro e Instalación de Kit barras para discapacitados	UN	2,00	$ 995.538,00	$ 1.991.076,00
5,04	Suministro e Instalación de Tanque de Almacenamiento de 2000Lt, incluye conexión hidraulica a red existente	UN	1,00	$ 1.755.456,00	$ 1.755.456,00
5,05	Suministro e Instalación de Estructura Metalica para soporte elevado de tanque aereo	UN	1,00	$ 2.361.056,00	$ 2.361.056,00
5,06	Suministro e Instalación de Mesa de Lavado American Aceros Con Pozuelo 270x60x90 Pz 40x30x18	UND	3,00	$ 5.123.841,00	$ 15.371.523,00
5,07	Regatas con cortadora de disco en mampostería para tubería de D menor o igual a 1", incluye resane y pañete	ML	24,65	$ 21.049,00	$ 518.857,85
5,08	Suminsitro e Instalación de Tubería PVC P 1/2", incluye accesorios	ML	24,65	$ 5.510,00	$ 135.821,50
5,09	Suminsitro e Instalación de Tubería PVC Sanitaria 2", incluye accesorios	ML	24,65	$ 14.008,00	$ 345.297,20
5,10	Regatas con cortadora de disco en mampostería para tubería de D entre 1" y 3", incluye resane y pañete	ML	24,65	$ 31.486,00	$ 776.129,90
ÍTEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDA**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	**Carpintería Metalica**				
6,01	Suministro e Instalación de Puerta en Lamina Cal 18	M2	20,69	$ 482.220,00	$ 9.977.131,80
6,02	Suministro e Instalación de Ventana en Lamina Cal 18, incluye vidrio	M2	11,59	$ 288.700,00	$ 3.346.033,00
7	**Red Eléctrica**				
7,01	Suministro e Instalación de Tablero de Servicio 12 circuitos con protecciones 32A	UND	1,00	$ 1.446.974,00	$ 1.446.974,00
7,02	Suministro e Instalación de Planta Eléctrica Motor Diesel con cabina de insonorización 8.5kVA	UND	1,00	$ 10.729.280,00	$ 10.729.280,00
7,03	Suministro e Instalación Ducteria EMT 3/4, incluye caja de paso 2400	ML	135,71	$ 33.851,00	$ 4.593.919,21
7,04	Suministro e Instalación de Cable 1F8+1T8+1N8 AWG Cu THHN	ML	135,71	$ 39.313,00	$ 5.335.167,23
7,05	Suministro e Instalación de Tomacorriente Doble, incluye salida L 1.90m	UND	12,00	$ 83.464,00	$ 1.001.568,00
7,06	Suministro e Instalación de Interruptor Sencillo, incluye salida L 1.20m	UND	11,00	$ 63.826,00	$ 702.086,00
7,07	Suministro e Instalación de Panel LED de 60x60 40W con Marco para cielo raso, incluye salida L 1.00m	UND	29,00	$ 113.758,00	$ 3.298.982,00
8	**Adecuaciónes Perimetrales**				
8,01	Explanación Manual incluye limpieza y descapote	M2	23,20	$ 10.621,00	$ 246.407,20
8,02	Excavación Manual	M3	9,87	$ 53.820,00	$ 531.203,40
8,03	Concreto de 3000psi para bordillos, cunetas y muros de contención	M3	11,61	$ 916.086,00	$ 10.635.758,46
8,04	Acero de refuerzo	KG	1423,91	$ 7.132,00	$ 10.155.326,12
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 343.793.902,66**
	ADMINISTRACION	24%			$ 82.510.536,64
	IMPREVISTOS	1%			$ 3.437.939,03
	UTILIDAD	5%			$ 17.189.695,13
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 103.138.170,80**
	VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)				**$ 446.932.073,46**

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales pagos parciales según avance de obra. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBRAS ADICIONALES. -** Habrá lugar a ellas, siempre y cuando se deban realizar obras que sean necesarias para la ejecución del objeto del presente contrato, pero que no fueron previstas y cuya necesidad sea previamente calificada en forma motivada y por escrito por parte del Interventor, autorizando su ejecución por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de que haya lugar a la ejecución de obras adicionales; para su pago, de ser posible, se hará compensación con los valores de ejecución de menores cantidades de obra en otros ítems de la obra en su conjunto y/o en ejecución, por supresión de parte(s) de la obra objeto del contrato, que hayan sido previamente autorizadas por EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO CUARTO: MAYORES CANTIDADES DE OBRA. -** Habrá lugar a la ejecución y reconocimiento de mayores cantidades de obra, cuando exista necesidad de incrementar las cantidades inicialmente previstas, siempre y cuando dicha necesidad sea calificada por escrito, en forma previa y motivada por el interventor y se cuente con la autorización del CONTRATANTE para su ejecución. **PARAGRAFO QUINTO:** En el evento de que haya lugar a la ejecución de mayores cantidades de obra, para su pago, de ser posible, se hará compensación con los valores de ejecución de menores cantidades de obra en otros ítems de la obra en su conjunto y/o en ejecución, por supresión, de parte(s) de la obra, que hayan sido previamente autorizadas por EL CONTRATANTE, sobre la base de un concepto previo, escrito y motivado del Interventor. Dejándose constancia que la entidad contratante no cuenta con recursos adicionales para la ejecución de la obra y por lo tanto el Contratista deberá realizarla con los recursos inicialmente dispuestos para la ejecución total de la misma. **PARAGRAFO SEXTO: ECUACION CONTRACTUAL. -** Las partes mantendrán la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de la celebración del contrato; por lo tanto, si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, aquellas adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** No obstante, lo aquí estipulado, las partes aceptan que la propuesta del contratista, salvo situaciones de eventualidades y variaciones de precios que para él pudieren presentarse durante el tiempo de ejecución del contrato; Por lo tanto, durante dicho tiempo no podrán aplicarse reclamaciones o pretensiones referidas al restablecimiento de la ecuación contractual. **PARAGRAFO OCTAVO: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Sin perjuicio de los derechos y obligaciones contraídos por las partes y consagrados en el texto de este contrato, corresponden también a las partes contratantes los derechos y obligaciones estipuladas en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($446.932.073,46) MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO**.-EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, El CONTRATANTE, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra, en el acta de inicio se especificará el día que finalizará el termino de duración del presente contrato, este término podrá ser prorrogado por el CONTRATANTE cuando quiera que exista justa causa debidamente acreditada; y la vigencia del contrato será el

término de tiempo determinado para evaluar por parte de El CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal CDP- No. 1430** de 2025, RUBRO "adecuación puesto de salud de la laguna". **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en la siguiente forma: el valor total del contrato, se cancelará mediante pagos sucesivos con base en el avance de ejecución de la obra, de acuerdo con las actas parciales de recibo de obra que presente EL CONTRATISTA, conjuntamente con interventoría, con discriminación de precios unitarios más los valores por concepto de costos de AUI, debiendo adjuntar Copia de las planillas –mensuales- de pago de salarios y prestaciones sociales, y Copia de los recibos de pago – mensuales- de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales del personal. No obstante, lo anterior, los desembolsos estarán sujetos a la existencia de PAC. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA UNDECIMA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato y lo hará solo con autorización previa y escrita de El CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA, ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El CONTRATANTE, por esta causa. **CLÁUSULA DUODECIMA. - INTERVENTORÍA:** El CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un interventor. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El CONTRATANTE, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste

documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL CONTRATANTE, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO UNO. -** Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del proyecto, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL CONTRATANTE, sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al cronograma de inversión entregado por el contratista o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. C) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador de gastos la institución, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador de gasto, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado, lo anterior sin perjuicio del cabal cumplimiento de lo previsto en los TERMINOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES. **PARAGRAFO DOS. LA SUPERVISIÓN** del contrato será ejercida por el Subgerente de la entidad. **-CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superfinanciera, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PLAZO	MONTO
CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses mas	10% del valor total del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	10% del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	por la vigencia del contrato	10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓ UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que

hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**. - **CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATRISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva a El CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** – **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de incumplimiento, constituido a través de la garantía única. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y,

en general para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. 5. pago de parafiscales y demás impuestos a que haya lugar. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **REQUISITOS DE LEGALIZACION. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el cumplimiento inmediato de los siguientes requisitos: 1o) Pago de pólizas, impuestos y demás conceptos y requisitos contemplados en la ley, aplicables a este tipo de contratos. 2.-) Se requiere de la aprobación de las garantías vistas en la cláusula decima tercera de este contrato. 3.-) Requiere, además: pago de la tarifa legalmente determinadas, impuesto de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO: VALLA INFORMATIVA. -** EL CONTRATISTA debe colocar en la obra en un lugar fácilmente visible al momento de dar inicio, una valla informativa según modelo, diseño, dimensiones y contenido suministrado por el CONTRATANTE **PARAGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Son parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: 1o) Los términos definitivos previstos en la Convocatoria Pública No. 003 de 2025. 2.)- La propuesta y todos sus anexos presentada por EL CONTRATISTA; 3o) Los actos y documentos que expida el Interventor de la obra; 4o) Las actas de inicio, recibo parcial y final de la obra; 5o) Los actos y documentos que expida EL CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 6o) El acta de liquidación del contrato; 7o) Los actos y documentos que expidan o suscriban conjuntamente las partes en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 8o) Los documentos descritos en la Cláusula Vigésimo Tercera, como requisitos para la iniciación de ejecución del contrato; 9o) Los documentos relacionados en la Cláusula Vigésima Tercera como requisitos a cargo del CONTRATISTA **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISORIO**: toda controversia que surja con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del

mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la petición de la presentación por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos gastos serán asumidos en partes iguales tanto por EL CONTRATANTE, como por EL CONTRATISTA. El Tribunal será integrado por un árbitro especialista en derecho Administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** La sola suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA tiene el alcance y significación de expresar por parte de este, el conocimiento y aceptación plenos del régimen jurídico que lo regula, en especial de las disposiciones consagradas en el ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO y en lo no contemplado en él, se acudirá a la Ley 80 de 1993 y sus leyes y Decretos reglamentarios en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes.

Se firma en plataforma Secop ii.

CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
Gerente-EHRC
Contratante

UNIÓN TEMPORAL LA LAGUNA 2025
NIT N° 902013228 -0
R/L HAROL FREDY MARTINEZ SANCHEZ
Contratista

ELABORÓ	REVISO	APROBO
LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	NATALIA ANGARITA CASTRO RAMOS MEJÍA & ABOGADOS	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
CARGO	**CARGO**	**CARGO**
COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURÍDICA EHRC	GERENTE EHRC